

ACUSE

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2018.

PAOT-05-300/100-0116-2018

LIC. LUIS G. SÁNCHEZCABALLERO RIGALT
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio **ALDF/VIIL/CG/ST/1100/2018**, recibido en esta Procuraduría el pasado 13 de julio de 2018, a través del cual por instrucciones del Dip. Leonel Luna Estrada, Presidente de la Comisión de Gobierno de la VII Legislatura, solicita la opinión en relación a la **"INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA NUEVA VERSIÓN 1995 DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL POBLADO RURAL DE SAN MATEO TLALTENANGO, DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE HIDALGO NÚMERO 64"**.

Al respecto, y después de un análisis a la iniciativa en comento, me permito externarle las siguientes consideraciones y observaciones:

1. La propuesta pretende insertar un párrafo segundo al artículo TERCERO del programa parcial referido al rubro, para quedar de la siguiente manera:

TERCERO.-...

La zonificación secundaria para el predio ubicado en la calle Hidalgo, número 64, poblado San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos, de la Ciudad de México, será E 2/60 (Equipamiento, dos niveles, 60% de área libre). El uso de suelo permitido será el de Centro Comunitario, y el área libre será terreno natural o permeable, es decir, área verde para recarga del acuífero.

2. El uso que pretenden obtener con la iniciativa referida, es para regularizar el que se encuentra ejerciendo actualmente, tal y como se desprende del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Procuraduría y a la información contenida en la página del Centro Comunitario Santa Fe (<http://www.ccsf.org.mx/>) en la cual se señala que el Centro Comunitario ubicado en San Mateo Tlaltenango en la zona de Santa Fe, inició actividades desde principios del 2016.

Aunado a lo anterior, el uso de suelo pretendido no se encuentra contemplado dentro de los usos de suelo permitidos en ninguna de las zonificaciones existentes dentro del Programa Parcial para la delegación donde se encuentra ubicado el predio.



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial
de la Ciudad de México

Medellín 202, Piso 3,
Col. Roma Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México
paot.mx

Tel. 5265 0780, ext. 11000

En fecha 26 de julio del presente año, personal adscrito a esta Procuraduría realizó un recorrido por la zona aledaña al predio ubicado en Calle Hidalgo número 64, identificándose dos predios en los que se proporcionan servicios similares con las actividades que se desarrollan dentro del Centro Comunitario.

En razón de lo anterior, esta Procuraduría considera que los elementos vertidos en la iniciativa son insuficientes para justificar la modificación requerida y por lo tanto se determina **DESFAVORABLE** la solicitud de iniciativa ciudadana.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL PROCURADOR**


MIGUEL ÁNGEL CANCINO

